

**ACUERDO No. 452**  
**(de 16 de diciembre de 2025)**

**“Por el cual se aprueba la modificación del alcance de la Reserva de Proyectos Relevantes de la Autoridad del Canal de Panamá”**

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política establecen que la administración de la Autoridad estará a cargo de su Junta Directiva, quien ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo con la Ley Orgánica, los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica dispone que corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, de igual forma, establece como una de las funciones de su Junta Directiva, la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la

planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, aprobó el Reglamento de Reservas, así como ha aprobado su modificación.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá crear nuevas reservas, según lo estime conveniente, o eliminar o modificar las reservas ya existentes.

Que el artículo 5 del Reglamento de Reservas dispone que las reservas constituidas conforme se señala en este Reglamento deberán incluirse en los presupuestos correspondientes para poder ser utilizadas, ya sea al momento de su formulación o, si se requiere, durante un ejercicio fiscal, a través de alguno de los mecanismos de ajuste indicados en el Reglamento de Finanzas; y que los montos no utilizados de las partidas de gasto que hayan sido reforzadas o creadas en el presupuesto correspondiente, en virtud de la utilización de alguna de las reservas establecidas en este Reglamento, serán devueltos a la Reserva a la que pertenecen, al término del año fiscal de que se trate.

Que la Junta Directiva, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Reservas y mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 391 del 13 de diciembre de 2021, aprobó la creación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos (NIP 5934) y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, a fin de atender las necesidades de ambos proyectos.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 436 del 17 de diciembre de 2024, modificó el Acuerdo No. 391 para cambiar el nombre de la “Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico” para que lea: “Reserva de Proyectos Relevantes” para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos,
- NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico y
- NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún.

Que la Administración señala que la Reserva de Proyectos Relevantes permite:

- asegurar el capital disponible para financiar los proyectos que, debido a su magnitud, impacto o importancia estratégica, son considerados esenciales para el cumplimiento con los objetivos operacionales y de desarrollo del Canal de Panamá; y
- Ajustar la reserva, incluyendo proyectos específicos, según se estimen las necesidades para mantener y mejorar la eficiencia, seguridad y competitividad del Canal, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

Que la Junta Directiva, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 25-1541 del 29 de enero de 2025 (RM 25-1541), aprobó adicionar al programa de inversión especial “Programa de Proyectos Hídricos” el proyecto NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio (NIP 6214), en el Programa de Inversiones del año fiscal 2025.

**ACUERDO No. 452**  
de 16 de diciembre de 2025

Que la Junta Directiva, mediante la citada Resolución RM 25-1541, autorizó la incorporación del precitado proyecto en el Programa del Proyectos Hídricos, por la suma de setecientos dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil balboas (B/.716,975,000), sin que dicha incorporación involucrara un aumento en el costo total del Programa de Inversiones del año fiscal 2025 ni en el presupuesto anual aprobado de la Autoridad.

Que la Administración informó que el resto de los fondos requeridos para el proyecto “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” provendrían de la Reserva de Proyectos Relevantes hasta por la suma de ochocientos veintiún millones veinticinco mil balboas (B/.821,025,000), cuyo uso sería autorizado de conformidad con la normativa aplicable.

Que la Administración propone incluir el NIP 6214 en la Reserva de Proyectos Relevantes para cumplir con el objetivo de este proyecto de garantizar la cantidad y calidad de agua para el consumo humano y el tránsito de embarcaciones de manera segura, continua, eficiente y rentable, mediante el desarrollo de una solución integral para el manejo de los recursos hídricos.

Que la Administración, de igual forma, solicita la autorización para el traslado de los fondos disponibles del NIP 5934 al NIP 6214 por la suma de seiscientos veintiún millones veinticinco mil balboas (B/.621,025,000) que provienen de la Reserva de Proyectos Relevantes.

Que la Administración explica que, con los trasladados de fondos antes descritos, el NIP 5934 quedaría con fondos disponibles por doscientos sesenta y dos mil millones de (B/.262,000,000), que provienen de las contribuciones al Programa de Inversiones, por lo que se recomienda eliminar el NIP 5934 del listado de proyectos financiados por la Reserva de Proyectos Relevantes.

Que la Administración indica que la Reserva de Proyectos Relevantes quedaría conformada por tres proyectos:

- NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico.
- NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún.
- NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio.

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

**ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Aprobar la disminución de fondos por la suma de seiscientos veintiún millones veinticinco mil balboas (B/.621,025,000) provenientes de la Reserva de Proyectos Relevantes para financiar el NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos.

**ACUERDO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 436 de 17 de diciembre de 2024 “Por el cual se aprueba la modificación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y en el Pacífico, creada mediante el Acuerdo No. 391 de 13 de diciembre de 2021”, para eliminar el NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos de

ACUERDO No. 452  
de 16 de diciembre de 2025

los proyectos financiados de la Reserva de Proyectos Relevantes y adicionar el NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio a los proyectos financiados bajo dicha reserva, el cual leerá así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Reserva creada mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 391 de 13 de diciembre de 2021 "Por el cual se aprueba la creación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, así como la respectiva asignación de fondos a esta reserva; la asignación de fondos adicionales a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda; y la devolución a excedentes del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá", a fin de modificar el nombre y alcance de dicha Reserva, para que en adelante se denomine: "Reserva de Proyectos Relevantes" para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico,
- NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún y
- NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio."

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la asignación de fondos adicionales por la suma de seiscientos veintiún millones veinticinco mil balboas (B/.621,025,000) a la Reserva de Proyectos Relevantes para financiar el NIP 6214-Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio, fondos provenientes de la disminución de fondos aprobada en el Artículo Primero de este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

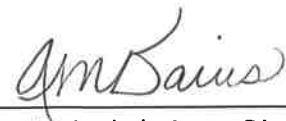
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Jose Ramón Icaza C.



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva